

RESOLUCIÓN N° 875 /2025

POR LA QUE SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 25/2024 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA SENSICRED S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 14/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO CEREMONIAL Y OTROS PARA LA DINAC". ID N° 448.424.-----

Asunción, 17 de Junio de 2025

VISTO: La Resolución N° 1277/2024 de fecha 02 de agosto de 2024, Contrato N° 25/2024, Convenio N° 01, Resolución N° 683/2025 de fecha 16 de mayo de 2025, Nota de Observación y Dictamen UOC/CG N° 18/2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones y la providencia de la Subdirección de Administración y Finanzas, (Expdte. DINAC N° 215412 - 241464); y, -----

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 1277/2024 SE ADJUDICA EL LLAMADO A MENOR CUANTIA NACIONAL N° 14/2024 "CONTRATACION DE SERVICIO DE CEREMONIAL Y OTROS PARA LA DINAC" ID N° 448.424 estipulando en su Art 4; Designar como administrador de Contrato para el Lote N° 01 al LIC. DANIEL CACERES.-----

Que, por Contrato N° 25/2024 suscripto con la firma SENSICRED S.A., con RUC N° 80032508-7 con relación al llamado a MENOR CUANTIA NACIONAL N° 14/2024 "CONTRATACION DE SERVICIO DE CEREMONIAL Y OTROS PARA LA DINAC" ID N° 448.424, formalizado en fecha 16 de agosto de 2024 en el cual se establece un Monto Total que asciende a la suma de Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos Millones) entrando vigencia a partir de la firma hasta el 31 de diciembre de 2024 designando en su cláusula de Administrador al Lic. Daniel Cáceres.-----

Que, por Convenio N° 01 formalizado en fecha 15 del mes de noviembre de año 2024 se otorga una ampliación de monto por la suma de Gs. 40.000.000 (Guaraníes Cuarenta Millones) IVA incluido.-----

Que, por Resolución N° 683/2025 de fecha 16 de mayo de 2025 en su Art. 1 resuelve Modificar el Art 4 de la Resolución N° 1277/2024 de fecha 02 de agosto de 2024 "por la que se adjudica el llamado de MENOR CUANTIA NACIONAL N° 14/2024 "CONTRATACION DE SERVICIO DE CEREMONIAL Y OTROS PARA LA DINAC" ID N° 448.424" en el sentido de designar al funcionario LIC. FREDY NOGUERA como Administrador de Contrato del Lote N° 01, en reemplazo del funcionario Lic. Daniel Cáceres.-----

Que, por Nota de Observación de la DNCP manifiestan; La Cláusula Administración del Contrato nro. 25/2024 se ha designado al Sr Lic. Daniel Cáceres en carácter Administrador. Ante lo manifestado, no se observa en el SICP la comunicación del cambio de administración del respectivo Contrato nro. 25/2024; en caso de presentarse modificación del responsable, se requiere que las documentaciones y modificación del Contrato sea remitido en el Módulo Otras modificaciones con las documentaciones correspondientes establecidos en la normativa.-----

Que, por Dictamen UOC/CG N° 18/2025 la Unidad Operativa de Contrato; conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, en consideración a la modificación del Administrador debiendo ser el Lic. Fredy Noguera, esta UOC recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones. Manifestando también que; En ese orden de ideas, se expone que lo que se pretende en el presente dictamen, y en consecuencia en el nuevo convenio, es incorporar la

..//2



BLANCA FERNANDEZ
Secretaría Técnica
Enc. de Despacho de la Coordinación
de Documentos
Secretaria General

POR LA QUE SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 25/2024 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA SENSICRED S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 14/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO CEREMONIAL Y OTROS PARA LA DINAC". ID N° 448.424.-----

Resolución N° 683, mediante la cual se designa al funcionario Lic. Fredy Noguera como nuevo Administrador del Contrato del Lote N° 01, en reemplazo del Lic. Daniel Cáceres. Dicha modificación obedece a la solicitud formulada por el Ente Verificador, quien ha señalado que en la Cláusula correspondiente a la Administración del Contrato N° 25/2024 figura designado el Sr. Lic. Daniel Cáceres como Administrador. No obstante, según lo manifestado por el Ente, no consta en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) la comunicación formal del cambio de administrador del citado contrato. En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido por la normativa vigente, toda modificación relativa al responsable de la administración del contrato debe ser gestionada a través del Módulo "Otras Modificaciones", con la presentación de la documentación correspondiente. Cabe señalar que el origen de esta modificación radica en el reciente cambio de gerente dentro de la estructura administrativa, lo cual ha motivado la necesidad de actualizar oficialmente la información relativa al administrador del contrato en cuestión, asegurando así la correcta continuidad y supervisión de sus obligaciones. -----

Que, por Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su ARTÍCULO 177. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.-----

Ahora bien, según Ley 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS en su Artículo 67.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS establece que, Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.-----

Resolución DNCP N° 230_2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE OCNTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS "en su Artículo 180. Otras modificaciones. Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar



BLANCA FERNANDEZ
Secretaría Técnica
Enc. de Despacho de la Coordinación
de Documentos
Secretaría General

POR LA QUE SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 25/2024 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA SENSICRED S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 14/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO CEREMONIAL Y OTROS PARA LA DINAC". ID N° 448.424.-----

condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular.

Que, por Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Artículo 178. Modificaciones a los contratos *Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra. En caso de obras, cuando la convocante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta.*-----

Que, así también, la Resolución DNCP N° 4401/2023 EN SU SECCION II MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS ART. 181. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, *Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: inciso b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20 %) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.*-----

POR TANTO: De conformidad con la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".-----

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
RESUELVE**

Artículo 1° Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02, del Contrato N° 25/2024, firmado entre la DINAC y la firma SENSICRED S.A. en el marco del llamado a MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 14/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO CEREMONIAL Y OTROS PARA LA DINAC" por la que se autoriza la designación del Lic. Fredy Noguera en reemplazo del Lic. Daniel Cáceres para la administración del Contrato correspondiente.-----

Artículo 2° La Unidad Operativa de Contrataciones se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.-----

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----

*Fdo. por Don Nelson Mendoza Rolón (Presidente)
Abg. Daniel A. Báez Argaña (Secretario General)*



Es Cópia fiel del Original

BLANCA FERNANDEZ
Secretaría Técnica

Enc. de Despacho de la Coordinación de Documentos
MISION: Normar las actividades relacionadas a la Secretaría General y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas
VISION: Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados

VALORES INSTITUCIONALES:
Integridad | Compromiso
Transparencia | Trabajo en Equipo
Respeto | Eficiencia

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso Teléfono: (021) 212 530
E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay